

INFORME GLOBAL

PROYECTO RESOLUCIÓN Por la cual se reglamentan las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

Norma	Objeto	Publicación	Plazo para comentarios	Comentarios recibidos	Análisis de viabilidad
Resolución	Definir las acciones que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo para la aplicación del SGA, en relación con la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de los mismos.	Página Web	30 de marzo al 30 de abril de 2020	296 comentarios	<p>a) Análisis de los comentarios recibidos. Se recibieron 296 comentarios, de los cuales la mayoría están relacionados con aspectos de la implementación del Sistema Globalmente Armonizado en lugares de trabajo como: ámbito de aplicación (26 comentarios), clasificación de productos químicos (26 comentarios), aclaraciones y excepciones respecto a la clasificación de peligros para la salud (11 comentarios), contenido mínimo de la etiqueta (32 comentarios), información adicional de la etiqueta (17 comentarios), Fichas de Datos de Seguridad – FDS (17 comentarios) y obligaciones de los empleadores (17 comentarios).</p> <p>Así mismo se recibieron 242 comentarios de representantes de empresas y agremiaciones de industriales, 39 comentarios de entes de gobierno (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), 10 comentarios de ARL y 5</p>

					<p>comentarios de representantes de universidades.</p> <p>A cada uno de los comentarios se tuvo en cuenta de acuerdo al sustento técnico y jurídico con base en el contexto normativo que antecede la expedición de la resolución en cuestión.</p> <p>b) Antecedentes y razones de oportunidad del proyecto normativo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los artículos 101 a 104 de la Ley 9 de 1979, los artículos 164 y 213 de la Resolución 2400 de 1979 y los artículos 7 a 11 de la Ley 55 de 1993, determinan el uso de etiquetas y fichas de datos de seguridad para la identificación de productos químicos en lugares de trabajo y establecen las responsabilidades de los proveedores y las responsabilidades de los empleadores frente a la comunicación de peligros de los productos químicos. Así mismo, el Decreto 1496 adopta para Colombia el Sistema Globalmente Armonizado - SGA de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y conforme al parágrafo 1° del artículo 2 de éste mismo decreto, se establece la competencia del Ministerio de Trabajo en la implementación del SGA para los productos químicos en los lugares de trabajo.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none">• Garantizar que los trabajadores reciban información adecuada sobre los riesgos y medidas de protección a la salud durante la manipulación y almacenamiento de sustancias químicas en lugares de trabajo, mediante la implementación del Sistema Globalmente Armonizado, el cual es un sistema integrado de comunicación de peligros que suministra las pautas y lineamientos para el etiquetado de los productos químicos, así como para la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad.• Minimizar los riesgos de exposición y sus efectos crónicos y agudos a la salud de los trabajadores durante las etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas relacionadas con los procesos llevados a cabo al interior de los lugares de trabajo. <p>c) Normas que otorgan competencia para la expedición de la norma: El proyecto de resolución da cumplimiento a lo definido en el Parágrafo 1 del Artículo 2 del Decreto 1496 de 2018, que señala: “El SGA se implementará dentro de los plazos que establecerá el Ministerio de Trabajo para los productos químicos utilizados en lugares de trabajo”</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Así mismo, da respuesta para el cumplimiento de las responsabilidades del Ministerio de Trabajo detalladas en el Artículo 18 del Decreto 1496 de 2018, siendo la primera:</p> <p>“Definir las acciones que deban desarrollar los empleadores para la aplicación del SGA a los productos químicos en los lugares de trabajo y las acciones tendientes a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al uso y manejo de los mismos”</p> <p>Por otra parte, el Ministro del Trabajo es competente para expedir la presente resolución, en uso de sus facultades legales, especialmente las que confieren los Numerales 9 y 10 del Artículo 2, el Numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4108 del 2011, las conferidas en Artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 sobre la prevención de los riesgos laborales, lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1072 del Sector Trabajo en los Artículos: 2.2.4.6.1, y 2.2.4.6.8, así como lo expuesto en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Artículo 84 de la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979 en el Título III. Normas Generales sobre Riesgos Físicos, Químicos, y Biológicos en los Establecimientos de Trabajo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Capítulo X. De Las Sustancias Infecciosas y Tóxicas, específicamente el Artículo 164 que determina el Uso de etiquetas en recipientes que contienen sustancias peligrosas con precauciones para evitar riesgos.</p> <p>d) Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas: Ninguna</p>
--	--	--	--	--	---